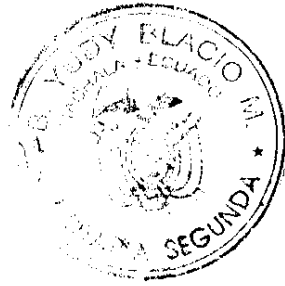


2015-07-01-P00292



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA MINERA VALLE
HERMOSO MINERVALLHER
S.A.-----

CUANTIA: USD\$.6.000 DOLARES

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día Jueves cinco de Marzo del dos mil quince; ante mí, **ABOGADA YUDY LIZETH BLACIO MORENO**, Notaria Pública Segunda del Cantón Machala comparecen, a la celebración de la presente escritura pública de Constitución de la Compañía denominada MINERA VALLE HERMOSO MINERVALLHER S.A., los señores: JAIME DANIEL BRAVO RIOFRIO, con C.I: 0701986754, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, de nacionalidad ecuatoriana; el señor CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO, con C.I: 0703958264, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor ROBERTH CLEMENTE BRAVO CALLE, con C.I: 0704590256, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes declaran que son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlo doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de Constitución de la compañía denominada MINERA VALLE HERMOSO MINERVALLHER S.A. para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación.-----

ABOG. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



SEÑORA NOTARIA.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, denominada MINERA VALLE HERMOSO MINERVALLHER S.A., contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES Y DECLARACION

JURAMENTADA: Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: el señor JAIME DANIEL BRAVO RIOFRIO, con C.I: 0701986754, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, de nacionalidad ecuatoriana; el señor CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO, con C.I: 0703958264, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de nacionalidad ecuatoriana; y, el señor ROBERTH CLEMENTE BRAVO CALLE, con C.I: 0704590256, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana, quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad del contenido del presente contrato de compañía el cual libre, voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieren generar.- **SEGUNDA.- DECLARACION**

DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que constituyen, por vía simultánea como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Minería y su Reglamento, Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil; y demás normas jurídicas pertinentes al objeto social de la misma.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,

DURACION Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:

El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye

1 es MINERA VALLE HERMOSO MINERVALHER S.A..-
2 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La compañía se dedicará
3 exclusivamente a ejecutar actividades mineras en las fases
4 simultáneas de exploración - explotación, beneficio o
5 tratamiento, fundición, refinación, comercialización o cierre de
6 minas, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Minería,
7 sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los
8 Organismos competentes en esta materia. Para el cumplir con
9 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
10 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley
11 relacionado con su objeto social.- **ARTÍCULO TERCERO.-**
12 **PLAZO:** El plazo por el cual se constituye esta COMPAÑÍA
13 ANONIMA, es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir
14 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
15 **CUARTO.-DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía
16 es en el Cantón Machala, Provincia de El Oro, República del
17 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier
18 lugar de la República o del exterior.-----
19 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-**
21 El Capital Social de la compañía MINERA VALLE HERMOSO
22 MINERVALHER S.A., es de SEIS MIL DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en SEIS MIL
24 acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO**
26 **SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las
27 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos,
28 numerados del CERO CERO CERO UNO al SEIS MIL inclusive,

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán
2 autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General
3 de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que
4 contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los
5 mismos la numeración correspondiente.- **ARTICULO**
6 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
7 Junta General de Accionistas convocada expresamente para
8 ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la
9 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán
10 derecho preferente para la suscripción de las acciones que
11 se emitan, en proporción de las acciones que posean al
12 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
13 acciones que se emitan contendrán su número de orden
14 respectivo.- **ARTICULO: OCTAVO: VOTO.-** En proporción a
15 su valor pagado, cada acción implica para el accionista el
16 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción
17 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
18 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un
19 representante común para el ejercicio de los derechos que
20 les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
21 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-
22 **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE**
23 **TITULOS.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más
24 títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá
25 a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo
26 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO**
27 **DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** Todo
28 accionista, puede hacerse representar en las Juntas Generales,

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la
2 Compañía o por medio de poder notarial debidamente
3 conferido. Con excepción de los Administradores y Comisarios
4 de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser
5 representante de los Accionistas.- **ARTICULO DECIMO**

6 **PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**

7 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los
8 suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los
9 títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no
10 estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales
11 deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados
12 con la firma del Presidente y del Gerente General de la
13 Compañía.-----

14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
15 **Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. TITULO**

16 **PRIMERO ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y**
17 **FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la

18 Junta General de Accionistas y la Administración de la
19 misma. corresponde al Presidente y Gerente General.-

20 **TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE**
21 **ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO:**

22 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
23 General está integrada por los accionistas legalmente
24 convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en
25 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de
26 conformidad con este Estatuto y la Ley, obligan a todos
27 los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.-

28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

1 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General está integrada por
2 los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará
3 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
4 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
5 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno
6 de los diarios de mayor circulación en el Cantón Machala,
7 con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
8 deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente
9 General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo
10 menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria
11 la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
12 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
13 todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad
14 la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta
15 respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.-

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**

17 **GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General
18 Extraordinaria de Accionistas será convocada por el
19 Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa
20 propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que
21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
22 social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
23 diarios de mayor circulación en el Cantón Machala, con
24 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
25 reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los
26 funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria
27 solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a
28 la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará

1 falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá
2 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y
3 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto
4 relativo a los negocios sociales, siempre que se halle
5 presente todo el capital pagado, acepten por unanimidad la
6 celebración de dicha Junta y los asistentes deberán suscribir
7 el acta bajo sanción de nulidad. Excepcionalmente, puede
8 convocar a la Junta el Comisario.- **ARTICULO DECIMO**
9 **SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS**
10 **GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las
11 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que
12 según la Ley y este Estatuto le competen. Las Juntas Generales
13 Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los
14 asuntos para los cuales fueron especialmente convocados.-
15 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE**
16 **INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse
17 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
18 representada, por los concurrentes a ella, que representen
19 por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere
20 ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que
21 no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada
22 para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha
23 Junta cualquiera que sea el número de accionistas que
24 concurren y el valor de las acciones que representen. En la
25 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
26 primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
28 disminución del capital, la transformación, fusión o la

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 disolución de la Compañía; y, en general, cualquier
2 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
3 capital pagado en primera convocatoria. En segunda
4 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
5 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se
6 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
7 capital que representen, debiendo advertirse así en la
8 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
9 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
10 previstas por la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
11 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
12 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
13 En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que
14 prescribe el Artículo Catorce del Reglamento sobre Juntas
15 Generales de Socios y Accionistas de Compañías de
16 Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por
17 Acciones y de Economía Mixta.- **ARTICULO DECIMO**
18 **NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta
19 General será presidida por el Presidente de la Compañía y
20 a falta de éste por el accionista que fuere designado para
21 el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar
22 como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su
23 falta, un Secretario Ad - Hoc, que será nombrado por la
24 misma Junta.- **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y**
25 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y
26 deberes de la Junta General: a.- Nombrar y remover al
27 Presidente, Gerente General, así como Comisarios de la
28 Compañía; b.- Conocer y aprobar el balance general de cuentas

1 y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios
2 de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción
3 de la Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve la
4 enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la
5 Compañía; e.- Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades
7 liquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los
8 asuntos concernientes a los negocios sociales que los
9 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
10 sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución
11 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar el
12 Estatuto Social en una sola discusión; i.- Resolver acerca
13 del aumento o disminución del capital social; j.- Decidir acerca
14 de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k.-
15 Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
16 y, l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
17 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
18 lo que por Ley o este Estatuto le correspondiere. De cada
19 junta se sentará una acta, que será escrita a máquina
20 en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva
21 que será suscrita por el Presidente y el Secretario
22 actuantes.- **TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO**
23 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
24 accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta
25 General y lo será a la vez de este Organismo y de toda
26 la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y
27 podrá ser reelegido.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
2 Junta General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los
3 deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y
4 más personal de la Compañía e informar sobre el particular
5 a la Junta cuando fuera menester; c.- Estudiar con el Gerente
6 General la conveniencia de establecer agencias o sucursales
7 y llevar el particular a consideración y aprobación de la
8 Junta General; d.- Vigilar la buena marcha de los negocios
9 sociales; e.- Firmar con el Gerente General los títulos de las
10 acciones y certificados provisionales, así como las actas de
11 las sesiones de Junta General, en las que actúe; f.-
12 Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia
13 temporal o definitiva; y, g.- Convocar a sesiones de Junta
14 General y ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y
15 este estatuto le estuvieren encomendadas.- **TITULO**
16 **CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO**
17 **TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al Gerente General
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía y será elegido o designado por la Junta
20 General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus
21 funciones y podrá ser reelegido, pudiendo ser o no
22 accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
23 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**
24 a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta
25 General de Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la
26 Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e
27 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política
28 general y a las disposiciones que dicte la Junta General;

1 d. Celebrar y ejecutar todos los actos de administración
2 interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir,
3 previa autorización de la Junta General, mandatarios
4 generales que obren a su nombre y representen a la
5 Compañía; f.-Preparar anualmente para conocimiento de la
6 Junta General los presupuestos financieros y de gastos para
7 la Compañía; g.- Llevar el libro de registros de acciones y
8 accionistas; h.- Nombrar y remover el personal administrativo
9 de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente de la Compañía;
10 y, j.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la
11 Ley, el Estatuto y los Reglamentos.-----

12 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**

13 **VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios

14 Principal y Suplente, reunirán los requisitos determinados por
15 la Ley serán designados por la Junta General, durarán dos
16 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos.
17 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

18 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

19 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la
20 administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de
21 contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y
22 ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de
23 Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que
24 fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta
25 General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con
26 voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las
27 operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a los
28 administradores y, en general, todas las demás

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**

CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**

UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus accionistas, a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-

ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de

la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma.-

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.-

Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubieren concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente remplazados.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DECLARACION JURAMENTADA DE SUSCRIPCION, INTEGRACION Y PAGO

DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía MINERA VALLE HERMOSO MINERVALLHER S.A., hacen las siguientes declaraciones: 1.) a) JAIME DANIEL BRAVO RIOFRIO, con C.I: 0701986754, suscribe dos mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y pagará el cien por ciento de cada una esto es (USD\$.2.000,00) Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América, b) CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO, con C.I: 0703958264, suscribe dos mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y pagará el cien por ciento de cada una esto es (USD\$.2.000,00) Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América; c) ROBERTH CLEMENTE BRAVO CALLE, con C.I: 0704590256 suscribe dos mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y pagará el cien por ciento de cada una esto es (USD\$.2.000,00) Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. Con lo cual, se determina que se pagara el cien por

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



1 ciento del capital social de la compañía esto es (USD\$.6.000,00)
2 seis mil Dólares de los Estados Unidos de América, que
3 generan seis mil acciones de un Dólar de los Estados Unidos de
4 América cada una. 2.- De igual forma los accionistas declaran
5 bajo juramento, que el Capital Social de la Compañía se
6 encuentra correctamente integrado en cumplimiento de la
7 normativa vigente, está totalmente suscrito y será pagado el
8 cien por ciento en numerario, mediante depósito que los
9 accionistas se comprometen efectuar en una cuenta corriente
10 que para tal efecto, la compañía abrirá una vez que se
11 constituya la misma; en una institución del sistema financiero
12 ecuatoriano.-----

13 **DISPOSICION TRANSITORIA:PRIMERA.-** Los Accionistas de
14 mutuo acuerdo han decidido que para el primer período de
15 administración de la compañía designar al Accionista JAIME
16 DANIEL BRAVO RIOFRIO como Presidente y al Accionista
17 CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO como Gerente General.-

18 **SEGUNDA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Juan
19 Cando Pacheco para que a su nombre solicite al señor
20 Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación
21 del contrato contenido en la presente escritura, e impulse el
22 trámite respectivo para la inscripción de este instrumento en el
23 Registro Mercantil, hasta la obtención del Registro Único de
24 Contribuyente. Usted señora Notaria, sírvase incluir las
25 demás formalidades de estilo y rigor para la plena validez de
26 la presente Escritura Pública.- Firma, Doctor Juan Cando
27 Pacheco, Abogado Matricula número 07-1988-3.- Foro de
28 Abogados.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/03/2015 12:27 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7683065
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703842336 ORTIZ OYOLA JENNIFER MARITZA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MINERA VALLE HERMOSO MINERVALHER S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 12:27 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICO Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art 18 del la Ley Notarial que la(s) presente(s).....xeroxscopia(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA.....

05 MAR 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

03/03/2015 11.23



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICIO GENERAL DE REGISTRO Y
INSTRUMENTOS NOTARIALES



CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO RIESPIO
JAIME DAIHEL
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
SANTA ROSA
LA AVANZADA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-07-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

070198675-4



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION ADECUADA
ING. MECANICO

V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO CLEMENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIOFRIO AMADA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MACHALA
2012-03-21

FECHA DE EXPIRACION
2022-03-21

[Signature]

[Signature]



AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



009

009 - 0260

0701986754

NUMERO DE CERTIFICADO
BRAVO RIOFRIO JAIME DANIEL

EL ORO	ORDENACION	0
PROVINCIA	SANTA ROSA	0
CANTON	PARRAL	ZONA

[Signature]
ELEMENTOS DE LA JUNTA



CERTIFICO: Que de conformidad a lo que dispone
el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial
que la(s) presente(s) _____ xeroxscopia(s) es
(son) igual(es) al (a las) original(es).

MACHALA

05 MAR 2015

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA



**CUADRO DE
CIUDADANIA**
APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO CALLE
ROBERTO H CLEMENTE
EL OCHO
SANTA ROSA
SANTA ROSA
CRISTINA FLORENTINA ALVAREZ
MARCELA YRABARA ECHEGAYO
CRISTINA
CRISTINA
SOLTERO

021459025-6

04/11/1968 - 10/01/1969
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 1969 - 1970 - 1971 - 1972 - 1973
 PRIMER RIOFRIO CLEMENTE ESTEBAN
 1973 - 1974 - 1975 - 1976 - 1977
 1977 - 1978 - 1979 - 1980 - 1981
 1981 - 1982 - 1983 - 1984 - 1985
 1985 - 1986 - 1987 - 1988 - 1989
 1989 - 1990 - 1991 - 1992 - 1993
 1993 - 1994 - 1995 - 1996 - 1997
 1997 - 1998 - 1999 - 2000 - 2001
 2001 - 2002 - 2003 - 2004 - 2005
 2005 - 2006 - 2007 - 2008 - 2009
 2009 - 2010 - 2011 - 2012 - 2013
 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017
 2017 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021
 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - 2025
 2025 - 2026 - 2027 - 2028 - 2029
 2029 - 2030 - 2031 - 2032 - 2033
 2033 - 2034 - 2035 - 2036 - 2037
 2037 - 2038 - 2039 - 2040 - 2041
 2041 - 2042 - 2043 - 2044 - 2045
 2045 - 2046 - 2047 - 2048 - 2049
 2049 - 2050 - 2051 - 2052 - 2053
 2053 - 2054 - 2055 - 2056 - 2057
 2057 - 2058 - 2059 - 2060 - 2061
 2061 - 2062 - 2063 - 2064 - 2065
 2065 - 2066 - 2067 - 2068 - 2069
 2069 - 2070 - 2071 - 2072 - 2073
 2073 - 2074 - 2075 - 2076 - 2077
 2077 - 2078 - 2079 - 2080 - 2081
 2081 - 2082 - 2083 - 2084 - 2085
 2085 - 2086 - 2087 - 2088 - 2089
 2089 - 2090 - 2091 - 2092 - 2093
 2093 - 2094 - 2095 - 2096 - 2097
 2097 - 2098 - 2099 - 2100 - 2101
 2101 - 2102 - 2103 - 2104 - 2105
 2105 - 2106 - 2107 - 2108 - 2109
 2109 - 2110 - 2111 - 2112 - 2113
 2113 - 2114 - 2115 - 2116 - 2117
 2117 - 2118 - 2119 - 2120 - 2121
 2121 - 2122 - 2123 - 2124 - 2125
 2125 - 2126 - 2127 - 2128 - 2129
 2129 - 2130 - 2131 - 2132 - 2133
 2133 - 2134 - 2135 - 2136 - 2137
 2137 - 2138 - 2139 - 2140 - 2141
 2141 - 2142 - 2143 - 2144 - 2145
 2145 - 2146 - 2147 - 2148 - 2149
 2149 - 2150 - 2151 - 2152 - 2153
 2153 - 2154 - 2155 - 2156 - 2157
 2157 - 2158 - 2159 - 2160 - 2161
 2161 - 2162 - 2163 - 2164 - 2165
 2165 - 2166 - 2167 - 2168 - 2169
 2169 - 2170 - 2171 - 2172 - 2173
 2173 - 2174 - 2175 - 2176 - 2177
 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181
 2181 - 2182 - 2183 - 2184 - 2185
 2185 - 2186 - 2187 - 2188 - 2189
 2189 - 2190 - 2191 - 2192 - 2193
 2193 - 2194 - 2195 - 2196 - 2197
 2197 - 2198 - 2199 - 2200 - 2201
 2201 - 2202 - 2203 - 2204 - 2205
 2205 - 2206 - 2207 - 2208 - 2209
 2209 - 2210 - 2211 - 2212 - 2213
 2213 - 2214 - 2215 - 2216 - 2217
 2217 - 2218 - 2219 - 2220 - 2221
 2221 - 2222 - 2223 - 2224 - 2225
 2225 - 2226 - 2227 - 2228 - 2229
 2229 - 2230 - 2231 - 2232 - 2233
 2233 - 2234 - 2235 - 2236 - 2237
 2237 - 2238 - 2239 - 2240 - 2241
 2241 - 2242 - 2243 - 2244 - 2245
 2245 - 2246 - 2247 - 2248 - 2249
 2249 - 2250 - 2251 - 2252 - 2253
 2253 - 2254 - 2255 - 2256 - 2257
 2257 - 2258 - 2259 - 2260 - 2261
 2261 - 2262 - 2263 - 2264 - 2265
 2265 - 2266 - 2267 - 2268 - 2269
 2269 - 2270 - 2271 - 2272 - 2273
 2273 - 2274 - 2275 - 2276 - 2277
 2277 - 2278 - 2279 - 2280 - 2281
 2281 - 2282 - 2283 - 2284 - 2285
 2285 - 2286 - 2287 - 2288 - 2289
 2289 - 2290 - 2291 - 2292 - 2293
 2293 - 2294 - 2295 - 2296 - 2297
 2297 - 2298 - 2299 - 2300 - 2301
 2301 - 2302 - 2303 - 2304 - 2305
 2305 - 2306 - 2307 - 2308 - 2309
 2309 - 2310 - 2311 - 2312 - 2313
 2313 - 2314 - 2315 - 2316 - 2317
 2317 - 2318 - 2319 - 2320 - 2321
 2321 - 2322 - 2323 - 2324 - 2325
 2325 - 2326 - 2327 - 2328 - 2329
 2329 - 2330 - 2331 - 2332 - 2333
 2333 - 2334 - 2335 - 2336 - 2337
 2337 - 2338 - 2339 - 2340 - 2341
 2341 - 2342 - 2343 - 2344 - 2345
 2345 - 2346 - 2347 - 2348 - 2349
 2349 - 2350 - 2351 - 2352 - 2353
 2353 - 2354 - 2355 - 2356 - 2357
 2357 - 2358 - 2359 - 2360 - 2361
 2361 - 2362 - 2363 - 2364 - 2365
 2365 - 2366 - 2367 - 2368 - 2369
 2369 - 2370 - 2371 - 2372 - 2373
 2373 - 2374 - 2375 - 2376 - 2377
 2377 - 2378 - 2379 - 2380 - 2381
 2381 - 2382 - 2383 - 2384 - 2385
 2385 - 2386 - 2387 - 2388 - 2389
 2389 - 2390 - 2391 - 2392 - 2393
 2393 - 2394 - 2395 - 2396 - 2397
 2397 - 2398 - 2399 - 2400 - 2401
 2401 - 2402 - 2403 - 2404 - 2405
 2405 - 2406 - 2407 - 2408 - 2409
 2409 - 2410 - 2411 - 2412 - 2413
 2413 - 2414 - 2415 - 2416 - 2417
 2417 - 2418 - 2419 - 2420 - 2421
 2421 - 2422 - 2423 - 2424 - 2425
 2425 - 2426 - 2427 - 2428 - 2429
 2429 - 2430 - 2431 - 2432 - 2433
 2433 - 2434 - 2435 - 2436 - 2437
 2437 - 2438 - 2439 - 2440 - 2441
 2441 - 2442 - 2443 - 2444 - 2445
 2445 - 2446 - 2447 - 2448 - 2449
 2449 - 2450 - 2451 - 2452 - 2453
 2453 - 2454 - 2455 - 2456 - 2457
 2457 - 2458 - 2

SAN CRISTOBAL.
2014-04-14
REC-14 DE LYONIA 01/14
2014-04-14

Y1133Y1122

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

004

● 2014年10月1日起，凡在境内销售货物或提供应税劳务、服务的企业，其取得的增值税专用发票，必须通过增值税发票管理新系统开具。

004 - 0116

0704840256

NÚMERO DE CERTIFICADO:

CEDULA

BRavo CALLE ROBERTH CLEMENTE

EL ONO
PROVINCIA
SANTA ROSA

**SUCUMORACION
SANTA ROSA**

CANTON

ZONA

1.1. RESIDENTES DE LA JUNTA

A.B. YUDY BLACION M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACBALA

CERTIFICO. Que de conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial Que la(s) presente(s)..... xeroxscoptal(s) es (son) igual(es) al (a las) original(es).

MACFIALA

05 MAR 2015

YUDY BLACIO M
NOTARIA (SEGUNDA DE MACHALA)



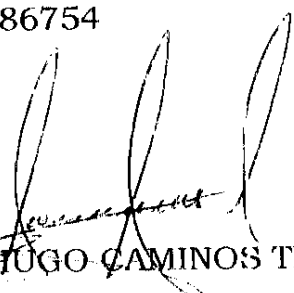
1 íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos
2 se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de
3 acto, de todo lo cual doy fe.-----

4 



7 JAIME DANIEL BRAVO RIOFRIO

8 C.I: 0701986754

9 



11 CARLOS HUGO CAMINOS TINOCO

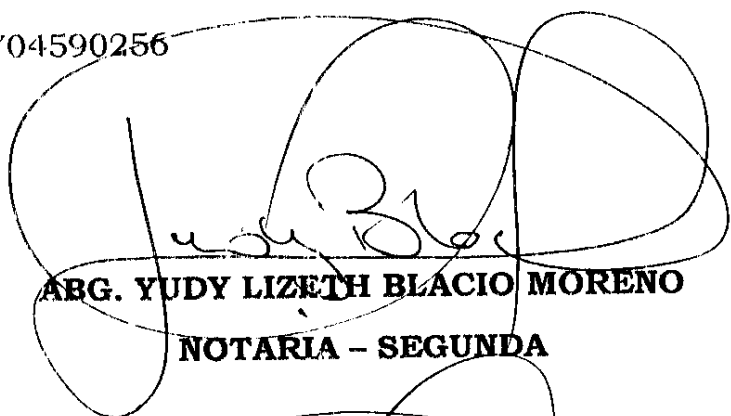
12 C.I: 0703958264

13 



17 ROBERTH CLEMENTE BRAVO CALLE

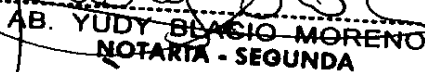
18 C.I: 0704590256

19 

21 **ABG. YUDY LIZETH BLACIO MORENO**

22 **NOTARIA - SEGUNDA**

23 Se otorgó ante mí y en fe de ello
24 confiero este 12 testimonio
25 certificado en 12 fojas útiles
26 que firmo y rubrico en el mismo
27 lugar y fecha de su celebración.

28 
AB. YUDY BLACIO MORENO
NOTARIA - SEGUNDA



Abg. Yudy Blacio Mi
NOTARIA SEGUNDA
MACHALA - EL ORO

AB. YUDY BLACIO M.
NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA

Factura: 001-003-000000591



20150701002P00292

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150701002P00292						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	BRAVO RÍOFRIO JAIME DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701986754	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
Natural	CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703958264	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	BRAVO CALLE ROBERTO CLEMENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704590256	ECUATORIA NO	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
EL ORO		MACHALA		MACHALA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		6000.00					

NOTARIO(A) YUDY LIZETH BLACIO MORENO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MACHALA



TRÁMITE NÚMERO: 1535

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1087
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	99
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0704590256	BRAVO CALLE ROBERTH CLEMENTE	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0701986754	BRAVO RIOFRIO JAIME DANIEL	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703958264	CAMINOS TINOCO CARLOS HUGO	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	MACHALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MINERA VALLE HERMOSO MINERVALLHER S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	6000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

Registro Mercantil de Machala



PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48